



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00194 -2013-A/MPMN

Moquegua, 15 MAR. 2013

VISTO:

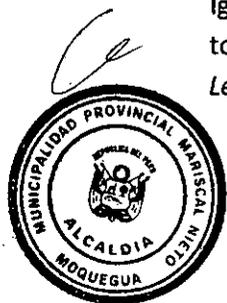
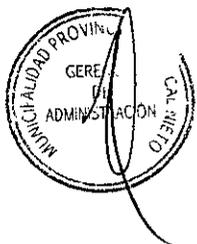
El Informe Final N° 002-2013-CEPAD/MPMN, de fecha 04 Marzo de 2013, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el Oficio Nro. 111-2008-OCI/MPMN, correspondiente al "Examen Especial a las Obras Ejecutadas por la Gerencia de Inversiones periodo 2007", Informe N° 003-2008-2-0446, Acción de Control N° 1-0446-2008-003.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo General, como son: *Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros*. Igualmente el artículo 203° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las entidades están regidas adicionalmente, por los siguientes principios especiales: *Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud y Non Bis In Ídem*.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1004-2011-A/MPMN, de fecha 21 de Diciembre de 2011, se resuelve en su Artículo Primero, aperturar proceso administrativo disciplinario con los Ex funcionarios: **Manuel Rosario Vizcarra Salazar** Ex Gerente de Administración, **Mario Martin Garcilazo de la Flor**, Ex Gerente de Administración; **Percy Domingo Barrios Llosa**, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Oscar HeradioAsconaZeballos** Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **José Cristóbal Carrasco Castro** Ex Gerente de Asesoría Jurídica; **Hugo Américo Gutiérrez Romero** Ex Gerente de Inversiones; **Humberto Ajahuana Fala** Ex Gerente de Administración Tributaria; **Beatriz Rodríguez Ñique** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; **Roberto Rosendo Aguilar Chambi** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; **Glauco Máximo A. Farje Cornejo** Ex Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comprendidos en las Observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del "Informe Largo reformulado sobre la Auditoría Financiera – Operativa por el Ejercicio económico 2006"

Que, de la revisión de los actuados materia de análisis, se ha comprobado la expedición de la Resolución de Gerencia N° 025-2008-GM/MPMN, de fecha 11 de Mayo de 2008 y la Resolución Sub Gerencial N° 002-2009-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 11 de Mayo de 2009, que se pronuncia sobre el proceso administrativo disciplinario originado en el Informe Largo Reformulado sobre la Auditoría Financiera – Operativa por el ejercicio Económico 2006", imponiendo SANCION de suspensión de 05 días sin goce de remuneraciones a los Ex Funcionarios: **Manuel Rosario Vizcarra Salazar** Ex Gerente de Administración, **Mario Martin Garcilazo de la Flor**, Ex Gerente de Administración; **Percy Domingo Barrios Llosa**, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Oscar HeradioAsconaZeballos** Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **José Cristóbal Carrasco Castro** Ex Gerente de Asesoría Jurídica; **Hugo Américo Gutiérrez Romero** Ex Gerente de Inversiones; **Humberto Ajahuana Fala** Ex Gerente de Administración Tributaria; **Beatriz Rodríguez Ñique** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; **Roberto Rosendo Aguilar Chambi** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; y **Glauco Máximo Alberto Farje Cornejo** Ex Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Que, sobre el particular, cabe recordar que, como contenido implícito del derecho al debido proceso reconocido por el inciso 3 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el principio de *Non Bis In Idem*, constituye un límite en el ejercicio de la potestad sancionadora de las entidades de la Administración Pública, tal como ha señalado el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2050-2002-AA/TC, fundamento 19, el cual señala: "Es un vertiente procesal, tal principio (*non bis in idem*) significa que "nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos" es decir, un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos o, si se quiere, que se inicien dos procesos con el mismo objeto. Con ello se impide, por un lado, la dualidad de procedimientos (por ejemplo, uno de orden administrativo y otro de orden penal) y, por otro lado, el inicio de un nuevo proceso en cada uno de esos ordenes jurídicos (dos procesos administrativos con el mismo objeto, por ejemplo)".



Que, como puede apreciarse, de la revisión de actuados, se ha comprobado que se viene vulnerando el principio NON BIS IDEM, establecido en inciso 10, Artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del D.S. Nro. 005-90-PCM, - Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **NULO TODO LO ACTUADO Y CONCLUIDO** el presente proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 1004-2011-A/MPMN, contra los Ex funcionarios **Manuel Rosario Vizcarra Salazar** Ex Gerente de Administración, **Mario Martin Garcilazo de la Flor**, Ex Gerente de Administración; **Percy Domingo Barrios Llosa**, Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Oscar HeradioAsconaZeballos** Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **José Cristóbal Carrasco Castro** Ex Gerente de Asesoría Jurídica; **Hugo Américo Gutiérrez Romero** Ex Gerente de Inversiones; **Humberto Ajahuana Fala** Ex Gerente de Administración Tributaria; **Beatriz Rodríguez Ñique** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; **Roberto Rosendo Aguilar Chambi** Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; y **Glauco Máximo Alberto Farje Cornejo** Ex Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comprendidos en las Observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del “Informe Largo reformulado sobre la Auditoría Financiera – Operativa por el Ejercicio económico 2006”, por haberse vulnerado el principio de NON BIS IN IDEM y se archiven los actuados.

ARTICULO SEGUNDO:ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO:ENCARGAR, a Secretaría General que la presente Resolución De Alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coaylavilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA
ALCALDE